



Ayuntamiento de Fuentesrebollo

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2018/3	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «necesidad de dar una solución a la reversion de terrenos de la Residencia de Tercera Edad, como los 2 solares del Charcón destinados a actividades complementarias»
Fecha	6 de julio de 2018
Duración	Desde las 16:35 hasta las 17:40 horas
Lugar	SALON DE PLENOS
Presidida por	GONZALO VIVANCOS VELASCO
Secretario	AGUSTINA GOMEZ-PANTOJA FERNÁNDEZ-SALGUERO

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
70232263S	ASTERIO FERNANDEZ BENITO	NO
70252989H	DANIEL SACRISTAN GOMEZ	SÍ
02893380A	GONZALO VIVANCOS VELASCO	SÍ
70274538Q	JOSELYN DANERYS RODRIGUEZ ROSA	SÍ
70259138A	JULIAN MUÑOZ IGLESIAS	SÍ
01813202C	MARIA DEL PILAR SERRANO CAMACHO	SÍ
03451575B	MIGUEL ANGEL GONZALEZ PEÑA	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1. ASTERIO FERNANDEZ BENITO: «ENFERMEDAD»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión,





Ayuntamiento de Fuentesrebollo

procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Presidencia se manifiesta que, en el punto de RUEGOS Y PREGUNTAS, en el párrafo segundo, se dice que él manifestó que la inversión de los promotores de la Residencia asciende a 280.000,00, cuando él no dijo eso sino que habían efectuado una gran inversión.

Sometida por la Presidencia la aprobación de la práctica de la rectificación antes mencionada, por unanimidad de los asistentes, siendo seis de los siete que integran la Corporación, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Introducir, conforme lo dispuesto en el art. 91.1 del ROF, la siguiente rectificación en relación con el borrador del acta de la sesión de 1 de junio de 2018, en el punto de RUEGOS Y PREGUNTAS, párrafo dos,

Donde dice "Asimismo informa que se va a iniciar el expediente de reversión de los terrenos enajenados para construcción de una Residencia de la Tercera, junto con dos parcelas adquiridas, a título personal por dos de ellos, en el Charcón, y desea que conste que no se he llegado a construir la Residencia pero han invertido en esta localidad 280.000,00 euros"

Debe decir "Asimismo informa que se va a iniciar el expediente de reversión de los terrenos enajenados para construcción de una Residencia de la Tercera, junto con dos parcelas adquiridas, a título personal por dos de ellos, en el Charcón, y desea que conste que no se he llegado a construir la Residencia pero han efectuado una gran inversión"

SEGUNDO.- Ordenar la transcripción al correspondiente libro de actas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 110.2 del ROF.

Aprobación si procede del Acuerdo con el Grupo Promotor de la Residencia Geriátrica de Fuentesrebollo para la extinción de las obligaciones contraídas y finalización de los correspondientes Expedientes de Reversión.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Por la Alcaldía se informa a los presentes que ha habido un error en el planteamiento del enunciado del punto a tratar que quizás no es claro para conocer el contenido dado que los propietarios de las 2 parcelas del Charcon son familia y también lo son, constituyendo parte de ella, de la Sociedad propietaria de los terrenos de la residencia. De hecho las negociaciones que ha llevado a cabo esta Alcaldía para buscar una solución, se han llevado a cabo englobando los tres inmuebles y hablando con una única persona en representación de todos los propietarios, por lo que el enunciado del acuerdo incluye en realidad la reversión individualizada de los tres inmueble pese a que la propiedad sea distinta.

Por la Presidencia se informa a los presentes que la ejecución de la Residencia habría sido un motor para la localidad y podía haber creado unos 100 puestos de trabajo directos e indirectos, pero el grupo promotor desiste de la ejecución porque no ha encontrado financiación, que han hecho todo lo posible por llevarla a cabo contando con el apoyo de este Ayuntamiento pero al final desisten

Por la Sra. Serrano Camacho se manifiesta que si podría haber que devolver ciento ochenta mil euros





Ayuntamiento de Fuentesur

y con cincuenta mil revierte, es una buena solución entre otras cosas porque el Ayuntamiento no se mete en una deuda que no le viene nada bien, que si se zanja así perfecto, aunque ejecutar la residencia era muy bueno.

Por la Sra. Rodríguez Rosa se manifiesta que el acuerdo entiende que es beneficioso ya que el terreno vuelve por 59.000,00 euros y ellos han hecho una inversión de 185.000,00 entre una cosa y otra, o más. Por la presidencia se manifiesta que cree que todos están de acuerdo en que ojala se hubiera ejecutado, pero visto que no va a salir, lo mejor es la solución que se adopta, y de hace de manera conjunta con los Gonzalo oja la hubiera salido pero visto que no va a salir cree que es la mejor solución la que se adopta.

A) REVERSION PARCELA EN CL FELIX SACRISTAN BLANCO Nº 7.- Visto que en su día este Ayuntamiento enajeno la parcela que se describe a continuación a DÑA. ROSALIA CORRAL MARTIN, por el precio de 12.900,00 €

“Parcela nº 5: de CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (192,00 M2). Linda: Norte, parcela designada como nº 6; Sur: con fincas registrales 5695 y 3387 Dupli.; Este Mariano Quintana Gregoris (registral 3384) y Oeste vial V-1 Dicha finca es un rectángulo de 12,00 metros en su lado Norte y Sur y 16,00 metros en sus lados Este y Oeste. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1965, Libro 35; Folio 60 Finca 5763” actualmente CL FELIX SACRISTAN BLANCO 7 Ref catastral 2119013VL2721N0001TM

Visto que la adjudicataria, pese al tiempo transcurrido, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 13 del Pliego de Condiciones que rigió la subasta “En caso de incumplimiento de la obligación de edificar en el plazo y forma (edificar en la parcela que le sea adjudicada una vivienda unifamiliar que deberá ser dada de alta en el catastro de Bienes Inmuebles en el plazo de 5 años desde la fecha formalización del contrato) indicados el Ayuntamiento podrá instar la reversión de la parcela adjudicada sin derecho a devolución de cantidad alguna ni compensación por los gastos generados en su caso” .

Visto que la adjudicación del contrato se elevó a escritura pública con fecha 15 de Junio de 2007.

Visto que esta Alcaldía tiene conocimiento de que la propiedad está conforme en la reversión al Ayuntamiento de la citada parcela, sin contraprestación alguna, con la sola asunción por su parte del 50% de los costes ocasionados por la reversión (Notario, Registro...).

Tras amplia deliberación por unanimidad de los asistentes, siendo seis de los siete que integran la Corporación el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- La reversión del inmueble identificado como Parcela nº 5: de CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (192,00 M2). Linda: Norte, parcela designada como nº 6; Sur: con fincas registrales 5695 y 3387 Dupli.; Este Mariano Quintana Gregoris (registral 3384) y Oeste vial V-1 Dicha finca es un rectángulo de 12,00 metros en su lado Norte y Sur y 16,00 metros en sus lados Este y Oeste. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1965, Libro 35; Folio 60 Finca 5763 actualmente CL FELIX SACRISTAN BLANCO 7 Ref catastral 2119013VL2721N0001TM, adjudicado en su día a DÑA. ROSALIA CORRAL MARTÍN, por incumplimiento de las condiciones del Pliego de Condiciones y sin contraprestación alguna por su parte y renunciando expresamente a cualquier contraprestación/devolución que le pudiera corresponder en cualquier concepto, para ella o sus herederos

SEGUNDO.- Que se faculta al Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya o represente, para elevar dicha reversión a escritura pública.

TERCERO.- Todos los gastos derivados de la reversión serán abonados al 50% por ambas partes (Registro, Notaría...)

B.- REVERSION PARCELA EN C FELIX SACRISTAN BLANCO 5

Visto que en su día este Ayuntamiento enajenó la parcela que se describe a continuación a D. ENRIQUE FACUNDO SERRANO GONZÁLEZ, por el precio de 12.900,00 €

Parcela nº 6: de CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (192,00 M2). Linda: Norte Parcela designada como Nº 7; Sur, Parcela designada como nº 5; Este, con finca titularidad de Mariano Quintana Gregoris Ref. Catastral 2119002 (finca registral 3384) Calle Toribio Ruano Sancho nº 2; Oeste, vial V-1 Dicha finca





Ayuntamiento de Fuenterrebollo

es un rectángulo de 12,00 metros en sus lados Norte y Sur y 16,00 metros en sus lados este y Oeste. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1965, Libro 35; Folio 63 Finca 5764" identificado actualmente como CL FELIX SACRISTAN BLANCO 5, Ref catastral 2119012VL2721N0001LM,

Visto que el adjudicatario, pese al tiempo transcurrido, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la clausula 13 del Pliego de Condiciones que rigió la subasta "En caso de incumplimiento de la obligación de edificar en el plazo y forma (edificar en la parcela que le sea adjudicada una vivienda unifamiliar que deberá ser dada de alta en el catastro de Bienes Inmuebles en el plazo de 5 años desde la fecha formalización del contrato) indicados el Ayuntamiento podrá instar la reversión de la parcela adjudicada sin derecho a devolución de cantidad alguna ni compensación por los gastos generados en su caso" .

Visto que la adjudicación del contrato se elevó a escritura pública con fecha 15 de Junio de 2007.

Visto que esta Alcaldía tiene conocimiento de que D. Enrique Facundo Serrano González esta conforme en la reversión al Ayuntamiento de la citada parcela, sin contraprestación alguna, con el solo coste por su parte del 50% de los costes ocasionados por la reversión (Notario, Registro...)

Tras amplia deliberación por unanimidad de los asistentes, siendo seis de los siete que integran la Corporación, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- La reversión del inmueble identificado como "Parcela nº 6: de CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (192,00 M2). Linda: Norte Parcela designada como Nº 7; Sur, Parcela designada como nº 5; Este, con finca titularidad de Mariano Quintana Gregoris Ref. Catastral 2119002 (finca registral 3384) Calle Toribio Ruano Sancho nº 2; Oeste, vial V-1 Dicha finca es un rectángulo de 12,00 metros en sus lados Norte y Sur y 16,00 metros en sus lados este y Oeste. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1965, Libro 35; Folio 63 Finca 5764 " actualmente identificado como CL FELIX SACRISTAN BLANCO 5, Ref catastral 2119012VL2721N0001LM, propiedad de D. ENRIQUE FACUNTO SERRANO GONZALEZ por incumplimiento de las condiciones del Pliego de Condiciones sin contraprestación alguna, y renunciando expresamente a cualquier contraprestacion/devolución que le pudiera corresponder en cualquier concepto, para ella o sus herederos.

SEGUNDO.- Que se faculta al Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya o represente, para elevar dicha reversión a escritura pública.

TERCERO.- Todos los gastos derivados de la reversión serán abonados al 50% por ambas partes (Registro, Notaría...)

C.- PARCELA ADJUDICADA PARA EJECUCION DE UNA RESIDENCIA GERIATRICA

Visto que en su día este Ayuntamiento enajeno el inmueble que se describe a continuación a GOZALO GONZALEZ 2006 SA, A84901495

"1.- Parcela identificada como P-1, Urbana de NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE METROS CON OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (9512,84 M2) que linda al Norte con finca identificada como "p-1" Y camino; al Sur con Vial identificado como V -1; al este con camino del Cementerio y al" Oeste con Carretera C603 de Aranda de Duero a Segovia, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1965, libro 35, Folio 104, Finca 5773.

2.- Parcela identificada como P-2, Urbana de CUATROCIENTOS VEINTISEIS METROS CON SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (426,67 M2) que linda al Norte con vial identificado como V -1; al sur con Vial identificado como "p-l" al este con Camino del cementerio y al Oeste con parcela 5094 del polígono 17. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1965, libro 35, Folio 105, Finca 5774.

3- Parcela identificada como P-3, de DOSCIENTOS CINCUENTA y SIETE METROS CON





Ayuntamiento de Fuentesrebollo

SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (257,74 M2) que linda al Norte con vial identificado como "p-2" al este con camino del cementerio; al oeste con parcela 5095 del polígono 17 y al Sur con vial identificado como "p-3". Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1965, libro 35, Folio 106, Finca 5775".

Dichos inmuebles se identifican catastralmente con el inmueble sito en AV JOSE ANTONIO 64, Ref. catastral 40102A017050900000BB

Que el objeto de enajenación fueron las 3 parcelas, por lo que la adjudicación lo fue por las tres parcelas completas como un único inmueble

Que fueron adjudicadas por el precio de 181.000,00 €, IVA no incluido, desglosado de la siguiente forma: P1, valorada en 168.851,80 €; P-2, valorada en 7.573,34 € y P-3 valorada en 4.574,86 €, siendo el destino la construcción de una Residencia Geriátrica, así como la pavimentación de los viales afectados (V-1; p-1; p-2 y p-3, estos tres últimos son pasos) y realización de los servicios urbanos necesarios para la edificación proyectada.

Que tras la presentación del oportuno proyecto se concedió la licencia de obras con fecha 11/10/2007, debiendo estar en funcionamiento la Residencia antes del 11/10/2010, conforme el Pliego que sirvió de base a la enajenación.

Que pese al tiempo transcurrido y por circunstancias de las que la propiedad ha dado cuenta oportunamente al Ayuntamiento, no se han podido iniciar las obras, habiendo obtenido sucesivas prorrogas sobre esta y habiendo abonado el importe de 182.069,21 por el edificio y 3197,71 por los viales en concepto de Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras.

Que la propiedad ha reconocido a esta Alcaldía que no va a ejecutar la residencia Geriátrica ni en breve plazo ni en el futuro, habiéndole manifestado que no se opone a la reversión de lo adjudicado en su día, con una compensación de

Tras amplia deliberación por unanimidad de los asistentes, siendo seis de los siete que integran la Corporación, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- La reversión de los inmuebles identificados como:

1.- Parcela identificada como P-1, Urbana de NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE METROS CON OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (9512,84 M2) que linda al Norte con finca identificada como "p-1" Y camino; al Sur con Vial identificado como V -1; al este con camino del Cementerio y al Oeste con Carretera C603de Aranda de Duero a Segovia, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1965, libro 35, Folio 104, Finca 5773.

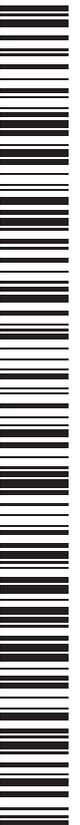
2.- Parcela identificada como P-2, Urbana de CUATROCIENTOS VEINTISEIS METROS CON SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (426,67 M2) que linda al Norte con vial identificado como V -1; al sur con Vial identificado como "p-1" al este con Camino del cementerio y al Oeste con parcela 5094 del polígono 17. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1965, libro 35, Folio 105, Finca 5774.

3- Parcela identificada como P-3, de DOSCIENTOS CINCUENTA y SIETE METROS CON SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (257,74 M2) que linda al Norte con vial identificado como "p-2" al este con camino del cementerio; al oeste con parcela 5095 del polígono 17 y al Sur con vial identificado como "p-3". Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1965, libro 35, Folio 106, Finca 5775"

Actualmente identificadas como AV JOSE ANTONIO 64, Ref. catastral 40102A017050900000BB, por incumplimiento de las condiciones del Pliego de Condiciones con una contraprestación por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS (59.000,00 €) , renunciando, expresamente a cualquier contraprestación/devolución, que le pudiera corresponder, tanto a los actuales propietarios como a sus herederos.

SEGUNDO.- Que se faculta al Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya o represente, para elevar dicha reversión a escritura pública.

TERCERO.- Todos los gastos derivados de la reversión serán abonados al 50% por ambas partes (Registro, Notaría...)





Ayuntamiento de Fuenterrebollo

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

